

## **Ayudas del SEPE a los Trabajadores Autónomos**

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) mantiene activas una serie de ayudas para los profesionales que trabajan por cuenta propia. Los requisitos para acceder a estas bonificaciones o reducciones pasan por la edad, cargas familiares o el lugar de residencia.

Algunas de las más destacadas son las seis que se recogen a continuación:

1.- Destinadas a los **jóvenes autónomos**: Los hombres menores de 30 años y las mujeres con menos de 35 podrán disfrutar de una bonificación del 30% de la cuota mínima de autónomos durante 30 meses. Esta ayuda está dividida en 15 meses de reducción y otros 15 de bonificación. Para ello, han de ser autónomos dados de alta a partir de la entrada en vigor del Estatuto del Trabajador Autónomo 12 de octubre de 2007).

2.- Para el **resto de autónomos** (hombres mayores de 30 años o mujeres de mayores de 35 años) se contempla una reducción sobre la cuota de contingencias comunes durante un máximo de 18 meses, en los siguientes porcentajes: reducción del 80% durante los seis primeros meses, del 50% los siguientes seis meses y del 30% el resto.

3.- **Autónomos de baja por maternidad o paternidad**: Bonificación del 100% de la cuota que resulta de aplicar sobre la base mínima o fija, siempre que empleen a otra persona para su sustitución durante el periodo de baja.

4.- **Familiares colaboradores de autónomos** (familiares directos del titular que convivan con estos): Bonificaciones del 50% de la cuota resultante de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente, durante los primeros 18 meses.

5.- **Autónomos con discapacidad** (que presenten un grado de discapacidad del 33% o superior): Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes durante cinco años, siendo del 80% durante seis meses, si no cuenta con asalariados, y del 50% durante 54 meses.

6.- **Autónomos de Ceuta y Melilla** en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria: Bonificación de carácter indefinido y llega al 50% de la base de cotización por contingencias comunes.

Estas bonificaciones no son acumulables, por lo que en caso de tener opción a más de una de ellas, la Tesorería General de la Seguridad Social aplicará automáticamente aquella que a largo plazo sea más beneficiosa para el asegurado.